

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20200023300**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandante, la señora YOLIMA ROBLEDO HERMOSA, en favor de la demandada GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO GES

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 908.526
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 908.526

A cargo de la demandante, la señora YOLIMA ROBLEDO HERMOSA, en favor de la demandada AGENCIA DE SEGUROS GES LTDA

1. Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 908.526
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 908.526

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JCCG

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **03 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e19fa3e7778a1c13345d835835d6c55ac6eca42006651df787ba7a873c452c**

Documento generado en 02/02/2023 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>